

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN 359 28 JUN 2016

"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Oficio N° 1940 de fecha 9 de junio 2016, recibido por este despacho el 23 de junio del presente año, suscrito por la doctora **CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MEJIA**, Procuradora Provincial de Cartagena, se remitió a este despacho fallo de primera instancia contenido en el Acta N° 5 de Audiencia Pública, dentro del Proceso IUC: D- 2016-36-815694, IUS N° 2015-416589, en la cual se impuso sanción al Señor **FREDYS ENRIQUE JIMENEZ TORRES**, identificado con la C.C. N° 73.475.512 de Soplaviento, en su calidad de alcalde del municipio de San Cristóbal (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en suspensión del ejercicio del cargo por el término de nueve (9) meses, convertibles en el equivalente al salario por él devengado para la vigencia fiscal de 2015, al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del CDU, y que deberá consignar a favor del Municipio de San Cristóbal, conforme lo prevé el decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

Que igualmente se anexa Acta N° 6 de Audiencia Pública suscrita por la doctora **CLAUDIA PATRICIA MANTILLA MEJIA**, Procuradora Provincial de Cartagena, en la cual se deja constancia de la ejecutoria.

Que de conformidad con el artículo 172 de la Ley 734 de 2002 las sanciones impuestas se harán efectivas por los Gobernadores, respecto de los alcaldes de su departamento.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 172, 173 y 174 de la Ley 734 de 2002, que ordena la ejecución de la sanción disciplinaria y remitir copias del acto respectivo a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Ejecútase la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Cartagena, al señor **FREDYS ENRIQUE JIMENEZ TORRES**, identificado con la C.C. N° 73.475.512 de Soplaviento, en su calidad de alcalde del municipio de San Cristóbal (Bolívar), para la época de los hechos, consistente en suspensión del ejercicio del cargo por el término de nueve (9) meses, convertibles en el equivalente al salario por él devengado para la vigencia fiscal de 2015, al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 del CDU, y que deberá consignar a favor del Municipio de San Cristóbal, conforme lo prevé el decreto 2170 de 1992 y el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución y del referido fallo a la Alcaldía Municipal de San Cristóbal, para lo de su competencia y para que adicionalmente comunique lo pertinente al sancionado.

[Handwritten initials]

DESPACHO DEL OBERNADOR

RESOLUCIÓN 359

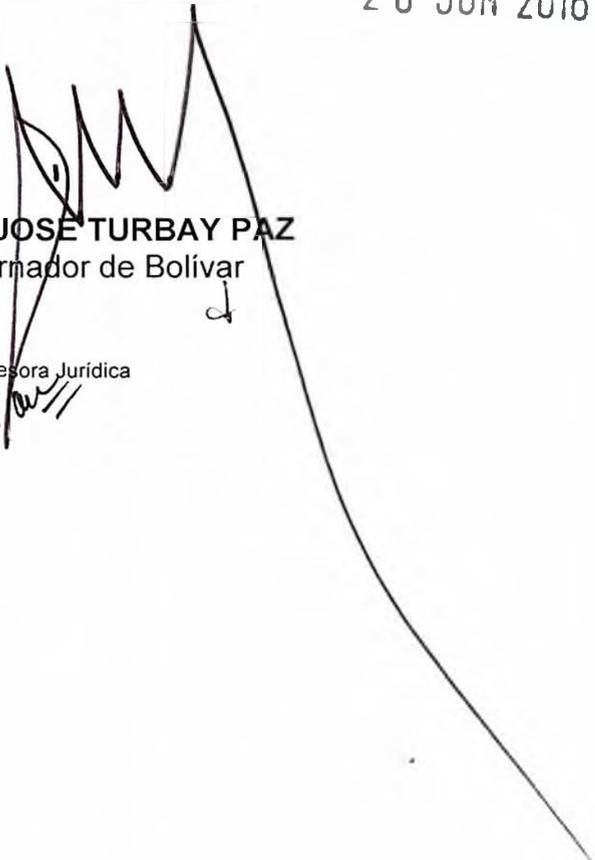
"Por medio de la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

ARTICULO TERCERO: Oficiese a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, y a la Procuraduría Provincial de Cartagena.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

28 JUN 2016

Dado en Cartagena a los


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Revisó: Adriana Trucco De La Hoz, Directora Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios - P.E.